

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX - PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 1º DE DICIEMBRE DE 1952 - NUMERO 11.941

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N.º 25 de 11 de Octubre de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección de Radio

Resolución N.º 11 de 8 de Noviembre de 1952, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N.º 15 de 11 de Octubre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N.º 624 de 27 de Octubre de 1952, por la cual se expide carta de naturaleza profesional.

Resoluciones Nos. 629 y 630 de 28 de Octubre de 1952, por las cuales se expiden cartas de naturaleza profesional.

Departamento Diplomático y Consular

Resolución Nos. 205 de 25 de 205 y 210 de 20 de Octubre de 1952, por las cuales se conceden unos nombramientos.

Departamento de Migración

Certificados Nos. 1004 y 1005 de 29 de Mayo de 1951, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nos. 31, 32 y 33 de 26 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección de Primera

Resolución N.º 94 de 11 de Noviembre de 1952, por la cual se resuelve una recusación.

Resolución Nos. 701, 702 de 11, 105 y 704 de 14 de Mayo de 1952, por las cuales se conceden unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N.º 7 de 10 de Octubre de 1952, por el cual se crea una escuela.

Decreto N.º 6 de 10 de Octubre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N.º 147 de 30 de Septiembre de 1952, por la cual se concede unos becos.

Secretaría del Ministerio

Resolución N.º 506 de 29 de Septiembre de 1952, por el cual se concede unos exámenes.

Resolución N.º 507 de 30 de Septiembre de 1952, por el cual se concede unos exámenes.

Resolución N.º 508 de 30 de Septiembre de 1952, por el cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N.º 10 de 27 de Octubre de 1952, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Resolución Nos. 1015 y 1016 de 5 de Julio de 1952, por las cuales se conceden unos nombramientos.

Resolución N.º 1017 de 5 de Julio de 1952, por la cual se reconoce y otorga papeles de unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nos. 14 y 15 de 15 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N.º 18 de 25 de Octubre de 1952, por la cual se concede una licencia.

Resolución N.º 20 de 25 de Octubre de 1952, por la cual se reconoce unos nombramientos.

Reino de Noruega

Resolución Nos. 216-N y 217-N de 11 de Septiembre de 1952, por las cuales se conceden permisos de minoridad.

Asísta y Elinora

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 25 (DE 11 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se nombra el Gobernador de la Provincia de Los Santos y sus Suplentes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese el Gobernador de la Provincia de Los Santos y sus Suplentes.

Juan Facundo Espino, Gobernador, en reemplazo del señor Julio Arosemena, quien pasará a ocupar otro cargo.

Manuel María Correa, Primer Suplente, en reemplazo del señor Enrique Cedeño B.

Bredio Borrero, Segundo Suplente, en reemplazo del señor Juan Facundo Espino, quien pasará a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 11

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección de Radio.—Resuelto Número 11.—Panamá, Noviembre 8 de 1952.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Mario Bultron, panameño, blanco, Radio Técnico, soltero, con Cédula de Identidad Personal N.º 47-64623 y con residencia en Calle 14 Oeste N.º 48, de esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de Operador de Control.

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones según lo establece el Artículo 13 del Decreto N.º 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y copia de su Record Político.

RESUELVE:

Conceder Licencia al señor Mario Bultron, panameño, blanco, Radio Técnico, soltero, con Cédula de Identidad Personal N.º 47-64623 y con residencia en Calle 14 Oeste N.º 48 de esta ciudad, para que pueda trabajar como Operador de Control en todas las Emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 16
(DE 13 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Isidro Mateu Carbonell, Cónsul General ad-honorem de Panamá en Barcelona, España, en reemplazo del señor Bonifacio Pereira, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 628

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución Número 628.—Panamá, 27 de Octubre de 1952.

El señor José Antonio López García, domiciliado en el Distrito de Panamá, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor José Antonio López García, ha presentado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que el señor López García nació en Caño, Provincia de Oviedo, España;

b) Copia de su Cédula de Identidad Personal Número 8-10245, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

d) Copia certificada por el Primer Secretario de la Embajada de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dice:

"Artículo 17 del Código Civil. Son españoles:
1º Las personas nacidas en territorio español,

2º Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. 3º Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza. 4º Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de Abril de 1931: Artículo 1º La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del Artículo 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente Decreto. Artículo 2º Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4º El tiempo de residencia fijado en el Artículo 2º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de las Zonas Marroquí sometida al Protectorado español".

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han residido en territorio español por más de dos años.

El Artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende claramente el derecho que asiste al señor López García para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor José Antonio López García, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 629

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución Número 629.—Panamá, 28 de Octubre de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Carlos Alberto Baez Noriega, natural de Nicaragua,

ragua, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Carlos Alberto Baez Noriega.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 630

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución Número 630.—Panamá, 28 de Octubre de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Sisa Aizeman de Szwarc, natural de Polonia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Sisa Aizenman de Szwarc.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 208

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto número 208.—Panamá, 25 de Octubre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Hernando Ortega R., ex-Cónsul General de Panamá en Liverpool, Inglaterra, en cablegrama de 10 del actual, solicita que se le conceda un mes de sueldo, en concepto de vacaciones a que tiene derecho,

RESUELVE:

Conceder al señor Hernando Ortega R., ex-Cónsul General de Panamá en Liverpool, Inglaterra, un mes de sueldo, en concepto de vacaciones a que tiene derecho, de conformidad con lo que establece

el Artículo 14 de la Ley 56 de 28 de Mayo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio,

J. J. Garrido M.

RESUELTO NUMERO 209

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad. — Resuelto Número 209.—Panamá, 29 de Octubre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel J. Batista, ex-Oficial de Primera Categoría del Departamento de Archivos de este Ministerio, en comunicación fechada el día 15 del presente, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones remuneradas, a que tiene derecho, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Conceder al señor Manuel J. Batista, ex-Oficial de Primera Categoría del Departamento de Archivos de este Ministerio, un (1) mes de vacaciones remuneradas, a que tiene derecho, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio,

J. J. Garrido M.

RESUELTO NUMERO 210

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad. — Resuelto Número 210.—Panamá, 29 de Octubre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Rosina S. de De Diego, Secretaria en el Despacho del Ministro, en comunicación fechada el día 14 del presente, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 1º de Noviembre próximo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder a la señora Rosina S. de De Diego, Secretaria en el Despacho del Ministro, un (1)

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL MARENGO

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612**OFICINA:**Relleno de Barraza.—Tél: 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: P. 7.00
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior B. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresas
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 1º de Noviembre próximo, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio,

J. J. Gurrido M.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 9104

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado número 9104. — Panamá, 29 de Mayo de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 3 de Mayo de 1951, ha presentado a este Ministerio el señor Gobindram Jhangimal, natural de India, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor E. C. Bynco Jr., quien ejerce en la Ciudad de Colón.

Certificado de que trabaja de representante del Establecimiento Comercial "P. Jhangimal y Hnos."

Pasaporte N° 165616 expedido por el Gobernador de Bombay, India.

Cheque N° 14.173 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B. 225.00

CERTIFICA:

Que el señor Gobindram Jhangimal, natural de India, ha obtenido permiso para residir defini-

tivamente en el territorio Nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELIADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8º del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso provisional de residencia N° 7735 del 24 de Febrero de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 9105

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado número 9105. — Panamá, 29 de Mayo de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Edward Ernest Eder, natural de los Estados Unidos de América, mediante escrito de fecha 29 de Mayo de 1951 solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena Conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta de la República de Panamá;

Certificado de buena salud expedido por el doctor E. Bynoe, quien ejerce en la ciudad de Colón, República de Panamá;

Certificado expedido por el Director General del Registro Civil donde consta que contrajo matrimonio con la panameña Ana Esther Herrera Ojedis, en la ciudad de Colón, República de Panamá, el día 15 de Abril de 1944;

Certificado expedido por el Director General del Registro Civil donde consta que Ana Esther Herrera Ojedis, nació en la ciudad de Panamá, Provincia y República de Panamá, el día 4 de Junio de 1924;

Certificado expedido en Consulado de Estados Unidos de América en la ciudad de Colón, República de Panamá, el día 6 de Marzo de 1950, con el cual comprueba su calidad de nacional estadounidense;

CERTIFICA:

Que el señor Edward Ernest Eder, natural de los Estados Unidos de América, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, exento del pago del depósito de repatriación de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto N° 663 de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado en este Despacho su calidad

de casado con panameña y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 31
(DE 20 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Nicolás Rodríguez, Inspector de Vigilancia Fiscal, en reemplazo de Rolando Rodríguez.

Manuel Serracin, Inspector de Vigilancia Fiscal, en reemplazo de Ernesto Crompton.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que terminen las vacaciones de los señores Rodríguez y Crompton.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 32
(DE 20 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Cira de Molino, Oficial de Tarjetario, de la Sección 2ª, Tierras y Bosques, en reemplazo de Gladys Q. de Romero.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que terminen las vacaciones de la señora Gladys Q. de Romero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 33
(DE 20 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alfredo Andrión, Sub-Jefe de la Sección 2ª (Tierras y Bosques) en reemplazo de Víctor M. Silva.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 94.—Panamá, 13 de Noviembre de 1952.

La Caja de Ahorro ha consultado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nota de 3 del corriente "si el Registro Público está obligado a admitir y registrar las actas de remate a favor de la Caja de Ahorros, sin necesidad del Certificado en que conste que la finca está a paz y salvo con el Fisco, como exige la ley en caso de propiedad adquiridas por particulares.

Al explicar dicha pregunta la Caja de Ahorros manifiesta:

"Me obliga a hacer esta consulta el hecho de que con fecha 31 de Enero de 1950 la Caja de Ahorros, mediante remate judicial efectuado en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, adquirió en plena propiedad por la suma de mil seiscientos tres (B/. 1.603.00) balboas, el valor de su crédito, la Finca número 18408, inscrita al Folio 214 del Tomo 450, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en una casa situada en la población de Chorrera. El Título respectivo fué registrado sin exigírnos el certificado de paz y salvo, en cumplimiento del mandato legal transcrito anteriormente. Con posterioridad, y en cumplimiento de la Ley, la Caja de Ahorros por tercera vez puso en remate voluntario la finca descrita anteriormente, siendo la base del mismo la suma de ochocientos (B/. 800.00). Este remate se efectuó el día 29 de Agosto de 1952, y se presentó como única postora la señora Eduvigis Salvatierra de Loo, rematándola por su base".

"Como se ve, pues, señor Ministro, la Caja de Ahorros, al efectuar este remate ya venía perdiendo más del cincuenta por ciento (50%) del valor por el cual remató dicha propiedad, y es el caso que a la Escritura por la cual la Caja

de Ahorros protocoliza el acta de remate a favor de la señora Eduvigis Salvatierra de Loo se le niega la inscripción del registro, pretendiendo cobrarle a la Caja de Ahorros impuestos de inmuebles causados antes del remate, el cual se verificó como ya queda dicho, el 31 de Enero de 1950, y los producidos después de esta fecha con los recargos que la Ley señala y que montan a la suma de cuatrocientos ochenta y cinco (B/. 485.00) balboas.

"Como casi la totalidad de las obligaciones a favor de la Institución a mi cargo están garantizadas por primeras hipotecas sobre bienes raíces, y como puede que muchas que al ser rematadas se encuentren en mora en el pago del impuesto de inmuebles lo que le ocasionaría pérdidas considerables a la Caja, y como parece muy cabal que el espíritu y letra de la ley es claro en el sentido del librarle del pago de todo impuesto le solicito con el mayor respeto que el Ministerio a su digno cargo dicte una resolución ejecutiva que garantice la fijeza necesaria en el procedimiento a seguir".

Para evacuar la consulta mencionada se tiene en cuenta lo siguiente:

El artículo 42 de la Constitución Nacional dice:

"Artículo 42º Toda persona tiene derecho a presentar peticiones y quejas respetuosas a los funcionarios por motivos de interés social o particular, y el de obtener pronta resolución.

"El funcionario ante quien se presente una petición, consulta o queja deberá resolver dentro del término de treinta días.

"La Ley señalará las sanciones que correspondan a la violación de este precepto".

El Código Administrativo, en el ordinal 8º de su artículo 629, dispone lo siguiente: "Corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa... 8º Resolver las consultas que se le hagan relativamente a la manera de aplicar las Leyes de los ramos administrativos y fiscal".

El ordinal 2º del artículo 2º del Decreto-Ley 28 de 12 de Junio de 1947, sobre impuesto de inmuebles, exceptúa del mismo los rurales de las Instituciones Autónomas y semi Autónomas del Estado, y de los Municipios; y los urbanos, siempre que los utilicen para su propio y exclusivo beneficio.

La Corte Suprema de Justicia mediante sentencia de 21 de Julio de 1950, declaró "que son Inexequibles el artículo 61 de la Ley 134 de 1943 y el ordinal 2º del artículo 2º del Decreto-Ley número 28 de 1947 en cuanto imponen a la Caja de Seguro Social la obligación de pagar sobre propiedades el impuesto de inmuebles".

El Ministerio de Hacienda y Tesoro en Resolución 164 de 23 de Octubre de 1935, a consulta que le hiciera el Gerente del Banco Nacional de Paramá sobre el mismo asunto de que se trata, decidió "El Banco Nacional no está obligado a pagar los impuestos adeudados por las propiedades que se vea obligado a rematar en los juicios que instaure contra los deudores morosos. El Registro Público admitirá y registrará las actas de remate de tales propiedades en favor del

Banco Nacional, sin exigir el certificado en que conste que la finca está a paz y salvo con el Fisco".

Para dictar la aludida Resolución se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

El artículo 25 de la Ley 29 de 1925 dice:

Los Notarios Públicos no harán escrituras relativas a bienes inmuebles si no se les presenta un certificado expedido por el Juez Ejecutor o por el empleado de Hacienda que desempeñe sus funciones o lo reemplace en lo futuro, en que conste que la propiedad de que se trata en la escritura está en paz y salvo con el Tesoro Nacional por haberse pagado el impuesto de inmuebles. El certificado debe insertarse en la escritura. El Jefe del Registro Público suspenderá la inscripción de todo título sobre propiedades inmuebles que no lleve la constancia de que trata el inciso anterior. Cuando el título no haya sido otorgado ante el Notario o la escritura haya sido hecha en país extranjero, deberá presentarse al Registro el certificado de haberse hecho el pago".

El artículo 20 de la misma Ley dispone: "El impuesto sobre inmuebles grava la propiedad, cualquiera que sea su dueño, y deberá ser pagado por quien aparezca como dueño a la fecha del cobro".

Se trata pues de propiedades que pasaron a poder del Banco Nacional en virtud de remate, de manera que lo que procedería en este caso sería la presentación al Registrador, del certificado de los pagos hechos por impuestos atrasados. Según el aparte final del artículo 25 de la Ley 29 de 1925 más arriba transcrito.

Este es el procedimiento general que se aplica a las personas naturales o jurídicas que no gozan de los privilegios especiales.

Pero el artículo 20 de la Ley aludida establece que el impuesto de inmuebles debe ser pagado por el que aparezca como tal a la fecha del cobro.

Por consiguiente, en este caso, el que aparece como dueño a la fecha del cobro es el Banco Nacional, y como esta entidad según el artículo 81 del Código Fiscal está "exenta de todo impuesto nacional o municipal" no está obligada a pagar los impuestos que las fincas adeudan.

Gozando la Caja de Ahorros, en estos casos, de los mismos privilegios exoneratorios de que se ha hecho mérito, y habiendo sentado este Ministerio un precedente sobre el particular,

RESUELVE:

La Caja de Ahorros no está obligada a pagar los impuestos adeudados por las propiedades que se vea obligada a rematar en los juicios que instaure contra los deudores morosos.

El Registro Público admitirá y registrará las actas de remate de tales propiedades en favor de la Caja de Ahorro, sin exigir el certificado en que conste que la finca está a paz y salvo con el Fisco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES**RESUELTO NUMERO 731**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 731.—Panamá, 13 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en Nota D. P. N° 294 de 7 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre una (1) caja que contiene decoraciones sobre contrachapeado para propaganda de la Unesco, procedentes de París, Francia consignados al Ministerio de Relaciones Exteriores:

Que dicha exoneración se basa en el aparte a) del Artículo 10º de la Ley 69 de 1934.

RESUELVE:

Concédese, al Ministerio de Relaciones Exteriores la exoneración de derechos de importación sobre una (1) caja que contiene decoraciones sobre contrachapeado para propaganda de la Unesco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 732

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 732.—Panamá, 13 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo en nota D. P. N° 248 de 3 del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por un (1) paquete con Zapatos para niño a la Legación de Francia en Panamá:

Que dicha exoneración se basa en el Aparte f) del Artículo 10º de la Ley 69 de 1934.

RESUELVE:

Concédese, a la Legación de Francia en Panamá, exoneración de derechos de importación sobre un (1) paquete con Zapatos para niño, destinado a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 733

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 733.—Panamá, 14 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo E. Boyd, Jefe del Almacén General del Gobierno en Nota N° 157-A de 12 del presente solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un (1) saco con semillas de vegetales, destinados a la Misión Agrícola del Instituto de Agricultura de Divisa, llegado por la vía marítima, procedente de los Estados Unidos, embarcado por Asgrow Export:

Que de conformidad con el Ordinal 2º del Artículo 3º de la Ley 45 de 16 de Junio de 1951, en el cual, entre otros privilegios se le concede lo siguiente:

"Cualesquiera fondos, materiales y equipos introducidos en Panamá por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte-América en cumplimiento de estos acuerdos sobre programas y proyectos quedarán exentos de impuestos, tasas, requisitos de inversión o depósito y de controles monetarios".

RESUELVE:

Concédese, al señor Guillermo E. Boyd, Jefe del Almacén General del Gobierno, la exoneración de derechos de importación sobre las semillas vegetales especificadas en la parte motiva de esta decisión destinadas a la Misión Agrícola del Instituto de Agricultura de Divisa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 734

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 734.—Panamá, 14 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo E. Boyd, Jefe del Almacén General del Gobierno en Nota N° 156-A de 12 de Marzo actual, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre una (1) caja que contiene películas educacionales destinadas a la Misión Agrícola del Instituto de Agricultura de Divisa, llegada por vía marítima, procedente de Puerto Rico embarcada por la Casa Agrícola Extensión:

Que de conformidad con el Ordinal 2º del Artículo 3º de la Ley 45 de 16 de Junio de 1951, en el cual, entre otros privilegios se le concede lo siguiente:

"Cualesquiera fondos, materiales y equipos introducidos en Panamá por el Gobierno de los Es-

tados Unidos de Norte-América en cumplimiento de estos acuerdos sobre programas y proyectos quedarán exentos de impuestos, tasas, requisitos de inversión o depósito y de controles monetarios".

RESUELVE:

Concédese, al señor Guillermo E. Boyd, Jefe del Almacén General del Gobierno, la exoneración de derechos de importación sobre las películas especificadas en la parte motiva de la presente decisión, destinadas a la Misión Agrícola del Instituto de Agricultura de Divisa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

CREASE UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 5

(DE 10 DE OCTUBRE DE 1952)

por la cual se crea una escuela en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase la escuela de Juan Díaz, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 6

(DE 10 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Profesional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Empleado de Aseo en la Escuela Profesional al señor Avelino Peña, en reemplazo del señor Blas Ordóñez, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que inicie labores.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CANCELANSE UNAS BECAS

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 137. — Panamá 20 de Septiembre de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Cancelanse las siguientes becas en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena":

Hazel Harbert, Manuel Herrera, Valerio Miranda y Nidia Ponce, por haber fracasado en dos o más asignaturas.

Anuncia Carides, por haber sido expulsada del plantel.

Elvia Esther Soriano, por haberse retirado del plantel voluntariamente.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

CONCEDENSE UNAS BECAS

RESUELTO NUMERO 506

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 506.—Panamá, 29 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que en el Colegio de Nuestra Señora de los Angeles, en David, existen dos becas vacantes, según informes de la Dirección del plantel,

RESUELVE:

Conceder becas en el Colegio de Nuestra Señora de los Angeles, de David, a las siguientes alumnas: Irene Grout y Jilma Mirtea Telada González.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José Antonio González.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 507

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 507.—Panamá, 30 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Elvia R. J. de León, profesora regular de Inglés en el Primer Cielo Secundario de Agua-

dulce, seis (6) meses a partir del 1º de Noviembre de 1952;

Silvia Q. de Espinosa, maestra de grado en la Escuela Las Guabas, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 24 de Octubre de 1952;

Ana G. de Ríos, maestra de grado en la Escuela Alejandro Tapia Escobar, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 28 de Octubre de 1952;

Josefina Torres L., maestra de grado en la Escuela Salamanca, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 26 de Octubre de 1952;

Otilia A. de Peralta, maestra de grado en la Escuela Alto Rabo de Gallo, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 14 de Octubre de 1952;

Petra A. de Gutiérrez, maestra de grado en la Escuela Exquisito, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 14 de Octubre de 1952;

Dísa Ly G. de Ledezma, maestra de grado en la Escuela Los Palomos, Municipio de Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 22 de Octubre de 1952;

Diana D. de Peralta, maestra de grado en la Escuela Monagrillo, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 15 de Octubre de 1952;

Otilia C. de Moreno, maestra de grado en la Escuela Buenos Aires, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 6 de Octubre de 1952;

Peregrina Hurtado M., maestra de grado en la Escuela República de Haití, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 15 de Octubre de 1952;

Micaela M. de Herrera, maestra de Economía Doméstica en la Escuela José de la Rosa Porceda, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 10 de Octubre de 1952;

Elvia Esther S. de Cerrud, maestra de grado en la Escuela Loma Bonita, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 30 de Septiembre de 1952.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio.

José Antonio González.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA

RESUELTO NUMERO 508

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 508.—Panamá, 30 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Carlos E. Mendieta B., panameño, con Cédula de Identidad Personal N° 4-3409, ha solicitado a este Ministerio que au-

rice el funcionamiento del Plantel particular denominado "Escuela Práctica de Telegrafía" en la ciudad de Aguadulce y se le conceda la licencia de rigor, la cual se ajusta a las disposiciones legales que rigen en el Ministerio de Educación;

2º Que el interesado en su carácter de Director y propietario del mencionado plantel ha cumplido con los requisitos que establece el Artículo 74 de la Ley . . . de 1946 Orgánica de Educación y demás disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

AutORIZASE el funcionamiento de la Escuela Práctica de Telegrafía en la ciudad de Aguadulce y concédese al señor Carlos E. Mendieta B., la licencia que solicita, en las condiciones estipuladas, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes sobre Educación Particular en la República de Panamá.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio.

José Antonio González.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 10

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Ovidio Barrell, como Ingeniero de Campo en las Provincias Centrales de la Sección de Dismos y Construcción de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas.

INOCENCIO GALINDO V.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 505

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 505.—Panamá, 5 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excmo. Sr. señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita, y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código

de Trabajo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor J. Luciano Duque, Director de Obra de la Sección de Diseños y Construcciones (Acueducto de Chitré).

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre septiembre de 1950 a junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7376

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 7376. — Panamá, 5 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Efraín Zanetti Jr., Agri-mensor al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Abril de 1950 a Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7377

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 7377. — Panamá, 5 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Transportes y Tollerés:

Virgilio de Gracia, Herrero (Agosto a Mayo de 1951) 22 días.

Diseños y Construcciones:

Antonio Morales, Reforzador (Mayo a Agosto de 1951) 6 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 14

(DE 18 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Trabajo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ovidio Chacarría, Inspector Asistente de Trabajo, en la Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Fabio Franceschi, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 15

(DE 18 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al Sr. Félix Martínez M., Chofer en el Acueducto Nacional de Las Sabanas en reemplazo de José de J. Pinilla, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase al señor José Manuel Núñez, Chofer del Ministerio, para llenar vacante.

Artículo tercero: Nómbrase al Sr. José Alfaro Arrocha, Inspector de Trabajo, en reemplazo de Juan M. Martínez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESOLUCION NUMERO 28**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 28.—Panamá, Octubre 28 de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Se concede a la señorita Lilia D. Escartín, Enfermera del Hospital Santo Tomás, licencia sin sueldo para separarse de su puesto por el término de seis (6) meses a partir del 1º de Noviembre de 1952, con el fin de hacer estudios de post-gradúo en obstetricia en los Estados Unidos de Norte América.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RECONOCESE UNOS SOBRESUELDOS**RESOLUCION NUMERO 29**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 29.—Panamá, Octubre 28 de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconocen sobre-sueldos a las siguientes Enfermeras del Hospital Santo Tomás cuyos nombres aparecen a continuación, en las condiciones que en cada caso se especifica, así:

Urania Martínez, 6º sobresueldos a partir del 1º de Octubre de 1952.

Inés Bermúdez, 2º sobresueldo a partir del 1º de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION**RESUELTO NUMERO 276-N**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 276-N.—Panamá, 11 de Septiembre de 1952.

El señor G. L. Dutari R., Gerente y Regente de la farmacia De las Agencias Farmacéuticas y Comerciales S. A., Consignadas directamente a la Inspección General de Farmacia, establecida en la ciudad de Panamá pide por medio del me-

morial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Squire & Sons de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: 3 frascos x 75 tabl. de 8.1 mg. c u. Total de Codeína 0.6075 gramos.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor G. L. Dutari R., permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO, M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales,

RESUELTO NUMERO 277-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 277-N.—Panamá, 11 de Septiembre de 1952.

El señor Marco A. Mora C., Regente de la Farmacia "Ruiz" Consignada directamente a la Inspección General de Farmacia, establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Carlo Erba S. A. de Milano, Italia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: 2 frascos de 20 tabletas de Levadone con un total de 0.266 gramos de Metadona.

2 cajas de 5 ampollas de 1 cc. de Levadone, normal. Total 1.330 gramos de Metadona.

2 cajas de 5 ampollas de 1 cc. Levadone, fuerte. Total 1.330 gramos de Metadona.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias

sobre la materia, se concede al señor Marco A. Mora C. permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se tratan, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal. Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO, M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en la acción de lanzamiento con retención propuesta por la Inmobiliaria Tropical, S. A. vs. Radio Pacifico (Pantaleón Henríquez Bernal y Eleira Salazar de Henríquez Bernal), se ha señalado el día diez y seis de diciembre entrante, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

1. Radio Transmisor B.C. 610-E. Serie 815 H.X. The Hallicassers (9 Orden N° 28934. Filadelfia 46-07.	B. 1,000.00
2. Gates modelo C.B. 10 Fader	500.00
1. Desconsers Meditor Coreauts. Sladictts Fades.	200.00
1. Radio R. C. A. Victor.	50.00
1. Piano Winters Serie N° 346315	100.00
1517. Discos variados.	15.00
69. Sillas plegadizas de hierro.	80.00
Total.	B. 1,834.00

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj dé las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor. La base del remate es la suma de B. 1,834.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el 5% del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, 25 de noviembre de 1952.

El Secretario,

L. 33,521

(Primera publicación)

P. A. Aizpá.

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Municipal de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor.

AVISA AL PÚBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día doce (12) de diciembre venidero para verificar el remate de los bienes retenidos en la acción de lanzamiento con retención de bienes propuesta por Silvio Salazar contra Guillermo Ellierbrock. Los bienes que han de rematarse se describen así:

Una consola, marca R-C-A Victor.	B. 62.00
Una caja radio-transmisora, N° B-C-329-H	150.00

TOTAL. B/. 212.00

La base para el remate de los bienes descritos es la suma de doscientos doce balboas (B. 212.00) que es la que ha sido asignada por medio de peritos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base. Sólo se admiti-

rán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oírán las pujas y repujas.

Colón, 21 de noviembre de 1952.

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,

Z. M. Llanusa.

L. 3690

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario pr puesto por Delia Cárdenas contra David Hezekial Joseph, se ha señalado el día veintitrés de diciembre entrante, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate del siguiente bien:

"Finca N° 19,083, inscrita al Folio 358, del Tomo 459, del Registro Público, Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número tres (3) situado en Las Sabanas de esta ciudad, lote de terreno que tiene una superficie de mil noventa y seis metros cuadrados (1096 m.c.) y los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, limita con el Río Matías Hernández, siguiendo el curso del río por el Sur, mide 20 metros y limita con faja de terreno destinado a Calle, por el Este, mide 53 m. y limita con el lote N° 4 y por el Oeste, limita con el lote N° 2 y mide 60.50 m."

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante, hasta que el reloj dé las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor. La base del remate es la suma de ciento setenta y cinco balboas (B. 175.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo.

Panamá, 17 de Noviembre de 1952.

El Secretario,

L. 33,614

(Única publicación)

P. A. Aizpá.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en la acción de lanzamiento con retención propuesta por el señor Demetrio Antonatos contra el señor A. Hunter, se ha señalado el día diez y nueve de diciembre entrante, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

1. Prensa para planchar de vapor.	B. 200.00
1. Caldera de vapor.	75.00

Total. B/. 275.00

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj dé las cuatro de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor. La base del remate es la suma de B. 275.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el 5% del avalúo.

Panamá, 25 de Noviembre de 1952.

El Secretario,

L. 33,534

(Primera publicación)

P. A. Aizpá.

EDICTO NUMERO 69

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER:

Que, el señor Elias Villarreal Carrizo, varón, mayor de edad, casado, comerciante, y ganadero, panameño, natural y vecino del Distrito de Guá y cédulado N° 20-5,

en memorial de esta misma fecha, 3 de Septiembre de 1952, dirigido a esta Gobernación Admor. Provincial de Tierras y Bosques de Herrera y en sus propio nombre, solicita, se le expida a Título de propiedad, en compra, sobre el globo de terreno denominado "San José N° 2" ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de setenta y tres hectáreas, con mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (73 Hts. 1,650 M.C.) alindado así: Norte, Río Parita; Sur, terreno de Manuel y Julio Arjona, terrenos libres y terreno de Héctor E. Villarreal; Este, terreno de Héctor E. Villarreal y hermanos y Oeste, terreno de Manuel y Julio Arjona y Río de Parita.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de Tierras por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 3 de Octubre de 1952.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

LUIS E. BERRY P.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. ad-hoc.

R. Ochoa Villarreal.

L. 20,927

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 87

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. Daniel Saldaña, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de Las Guas, Distrito de Colobre, industrial y con Céd. de Identidad personal Numero 52-31 ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Ciénaga Larga", ubicado en el citado lugar de Las Guas, Distrito de Colobre, de una superficie de once hectáreas con mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados (11 Hts. 1,174 M2.) dentro de los siguientes linderos:

Norte, Tierras Libres;

Sur, Carretera de Colobre;

Este, Predio de Rogelio Robles, y

Oeste, tierras libres.

En cumplimiento a la disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Colobre por el término de treinta días hábiles, otra copia se fijara en esta Administración por igual término, y otra se le entregara al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de Octubre de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Samuel Ramos M.

L. 20,006

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ladislao Cornejo, en memorial de fecha once de Noviembre del presente año, solicita en su propio nombre a esta Gobernación, se le adjudique título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en la Salineta, comprensión del Corregimiento de El Caño, distrito de Natá y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, Río El Caño y predio de Ignacio Urrutia; Este, falda de cerro La Mesa y Oeste, camino real de El Caño a La Salineta, con una capacidad superficial de treinta y siete

hectáreas, tres mil novecientos cincuenta metros cuadrados (37 Hts. 3,950 m2.)

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta solicitud, se dispone fijar el presente Edicto, en este Despacho y en la Alcaldía de Natá, por el término de treinta días hábiles, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras de Coclé,

JUAN B. ARBOCHA,

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez,

L. 20,972

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores Cayetano y Adolfo Gómez Pinzon, panameños, naturales y vecinos de Sardinas, comprensión del distrito de Penonomé, identificandos con las cédulas numeradas: 9-83 y 9-69, respectivamente, solicitan a esta Gobernación, se les adjudique título de plena propiedad por compra de un globo de terreno ubicado en el caserio de Sardinas, distrito de Penonomé, dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Curucua; Sur, Quebrada Guimillor. Este terreno ocupado por los hermanos Gómez Pinzon y Oeste, terrenos de Horacio Santana y con una capacidad superficial de cinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados (5 Hts. 4,877 M2.)

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto, en el Despacho de esta Gobernación y en la Alcaldía del distrito de Penonomé, por el término de treinta días hábiles y copia se les da a los interesados para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado hoy ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos a las doce del día.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARBOCHA,

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez,

L. 20,870

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Marcelo Cornejo, panameño, casado, comerciante, y cediado con el N° 4-295, solicita en su propio nombre a esta Gobernación, se le adjudique título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno localizado en el Corregimiento de El Caño, distrito de Natá, con una capacidad superficial de veinte hectáreas, cuatro mil ochocientos veintiocho metros cuadrados (20 Hts. 4,528 M2.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Guinealino Fernández; Sur, carretera Nacional y camino de El Caño a Olas; Este, terrenos nacionales, Celestina Chanis, Isabel Rojas, Crispin Cornejo y Celestina Oses y Oeste, Quebrada Salobre y propiedad de Pedro Valderrama.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto, en el Despacho de esta Gobernación y en la Alcaldía de Natá por el término de treinta días hábiles y copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARBOCHA,

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez,

L. 20,922

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 75

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Manuel Ivaldi, varón, mayor de edad y vecino de Paso Blanco, jurisdicción de Pacora, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio en su contra:

Vistos:

Por lo anterior, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, resuelve abrir causa criminal contra Manuel Ivaldi, varón, mayor de edad, residente en Paso Blanco, jurisdicción de Pacora, como infractor de disposiciones contempladas y castigadas según el Cap. 2. Tit. 12. Libro 2º del Código Penal, y por lo tanto decreta su detención preventiva.

Se abre a pruebas esta causa por el término de cinco días hábiles a fin de que las partes soliciten las que deseen hacer valer en el acto de la Vista. Oral de ella que se efectuará en día y hora que este Tribunal señalara con oportunidad.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase de no ser apelado.—El Juez, (fdo.) O. Berraschena.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Se advierte al procesado Manuel Ivaldi, que si no comparece, su omisión se tendrá como infracción grave en su contra, y si lo hace, se le administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaración de su rebeldía y pérdida el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual el fue llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denunciaron y peca a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERRASCHENA.

C. A. Vázquez Girón.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 108

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Clara Jaeger, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Agosto veintiseis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Clara Jaeger bilitero número 1275, sin otro dato conocido de identificación personal, a sufrir dos meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, a pagar una multa de cuarenta balboas (B. 40.00), a favor del Tesoro Nacional, dentro del término que exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Como la sentenciada no ha estado detenida preventivamente por razón de este juicio, la pena restrictiva de la libertad impuesta debe cumplirla íntegramente.

Publíquese este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, en cumplimiento a exigencia procesal del artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamenta de derecho: Artículos 17, 18, 37, 367 del Código Penal, 2152, 2153, 2157, 2215, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior,—(fdo.) De la Barrera.—(fdo.) A. Herrera, Secretario.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general la obligación en que están de detener, perseguir y capturar a la encausada Jaeger, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

El Secretario,

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 109

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Gregorio Lezama, de generales desconocidas en los autos, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de traficar con contrabando, como infractor de disposiciones contenidas en las Leyes 66 de 1941 y 61 de 1947.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Lezama, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

El Secretario,

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 110

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Victoria T. de Villar, bilitero número 845, ignorándose otro dato de identificación personal en el expediente, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Septiembre dieciocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria objeto de la consulta legal dicha. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) J. A. Pretel.—(fdo.) Luis M. Carrasco M. (fdo.) Waldo Castillo, Secretario ad-interim.

Se advierte a la sentenciada De Villar, que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar a la sentenciada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de al Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en dicho órgano.

El Juez.

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 111

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Evangelista Alvarez, de generales desconocidas en los autos, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Agosto veintiseis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Evangelista Alvarez, billettera número 1937, sin otro dato de identificación, personal, a sufrir dos meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo y a pagar una multa de cuarenta balboas (B/. 40.00) a favor del Tesoro Nacional que debe ser cubierta dentro del plazo que concede el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, y a pagar además de las costas comunes, las causadas por su rebeldía, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

La pena restrictiva, de la libertad impuesta a Evangelista Alvarez debe cumplirse íntegramente, ya que ésta ha estado detenido preventivamente por razón del presente juicio.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo dispone el artículo 2349 del C. Judicial.

Fundamento: Artículos 17, 18, 37, 367, del C. Penal; 2152, 2153, 2156, 2215, 2219, 2231, 2349, 2356 del C. Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) V. M. Ramírez, Secretario, Ad-Interim".

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Alvarez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez.

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 112

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Pablo Villarena Yerena o Llerena, de identidad civil desconocida en el expediente, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a

Pablo Villarena Yerena o Llerena, de identidad civil desconocida a sufrir dos meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, a pagar una multa de cuarenta balboas (B/. 40.00) dentro del plazo que señala el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, y a pagar además de las costas comunes, las causadas por su rebeldía, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de Angela Latorre de Galván.

Publíquese, este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 367 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215, 2219, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Víctor M. Ramírez, Secretario ad-interim".

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general la obligación en que están de detener, perseguir y capturar al encausado Yerena o Llerena, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez.

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 113

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Lilia Fernández, billettera N° 516 veintiseis de San Francisco de la Caleta Ave. 2ª, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Agosto veintiseis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Lilia Fernández, billettera número 516, sin otro dato de identificación personal, a sufrir dos meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, y a pagar una multa de cuarenta balboas (B/. 40.00) a favor del Tesoro Nacional que debe ser cubierta dentro del que señala el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, a pagar igualmente además de las costas comunes las causadas por su rebeldía, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Como la Fernández, quien se ha mantenido ausente durante la instrucción del sumario y del plenario, tendrá que cumplir íntegramente la pena restrictiva de la libertad que se le ha impuesto, por cuanto no ha sufrido detención preventiva.

Publíquese este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 367 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215, 2219, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Víctor M. Ramírez, Secretario ad-interim".

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general la obligación en que están de detener, perseguir y capturar a la encausada Fernández, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de

la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo, será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

T. R. DE LA BARRERA,

Abogado A. Herrera,

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Marcelo Ríos, panameño, de 51 años de edad, con cédula de identidad personal N° 19-4596, residente en el barrio del Retiro de la ciudad de Panamá, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá De La Penas.—Panamá, veintiseis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia condenatoria, que se notifique y devuélvase.—(fdo.) Manuel Borge.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) El Secretario, Mateo Sastre (C).

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Obedeciendo, póngase en conocimiento de las partes y cumplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penas, en su fallo de fecha veintuno de los corrientes, con emplazamiento del dictado por este Juzgado el día veintiseis de Julio del presente año, en el sentido de condenar a Marcelo Ríos a sufrir la pena principal de un mes de reclusión como reo del delito de apropiación indebida cometida en perjuicio de Elías Suárez.—Infórmele a la Policía Secreta Nacional del modo como ha terminado el presente negocio, para los efectos del historial político y penal del mencionado Ríos, asimismo remítase copias al Comisionado de Corrección de los fallos de primera y segunda instancia para que ponga en ejecución la pena antes mencionada.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) E. A. Valdés Ch. Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Ríos, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Ríos, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copias al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

E. A. Valdés Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Carlos García, panameño, de 19 años de edad, soltero, contador, natural de Chitré y vecino de este Distrito, con residencia en Calle 14 Oeste, N° 87, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlos García, panameño, de 19 años de edad, contador, residencia en calle 14 Oeste N° 87, cuarto 21 y 23, a sufrir la pena principal de dos meses quince días de prisión, que cumplirá en el lugar que le designe el Órgano Ejecutivo, y a la accessoriá del pago de los gastos procesales, como reo del delito de lesiones personales, cometido en perjuicio de Rosa Ríos.—Deróchese. Artículos 17, 30, 37, 38, 37, 75, 319 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúlese con el Superior si fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) E. Valdés Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Carlos García so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde del día seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

Enrique A. Valdés Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colon, por el presente edicto y emplaza a Humberto Velez, Valenciano, de 43 años de edad, casado, colombiano, y vecino de esta ciudad en el año de 1946, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "hurto". La parte resolutoria de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colon, veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Humberto Velez, colombiano, casado, de 43 años de edad y vecino de esta ciudad en el año de 1946, al cumplimiento de la pena principal de veintidós meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Como se observa que el reo se encuentra prófugo, notifíquese esta sentencia de nuevo con lo estatuido en el artículo 2203 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho. Artículos 2003, 2005, 2153, 2156, 2147, 2219 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 37, 45, e inciso 1 del 261 del Código Penal.

Cópia se notifique y consúlese.—(fdo.) O. Tejedra Q.—(fdo.) J. Ramírez, Srío."

Se advierte al reo Velez que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2145 del Código Judicial.

Dado en Colon, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ORLANDO TEJEDRA Q.

José J. Ramírez,

Im. Santa Nacional.—Oficio 2296